

OPOSICIÓN CONSERJE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

20 PLAZAS

1. CONVOCATORIA.

Por Resolución de 26 de junio de 2019, de la Universidad de Málaga (BOE de 8 de Julio de 2019) se convocó concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, la provisión de **20 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA (CONSERJE) DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, en desarrollo de las ofertas de empleo público de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

El destino: Información, Conserjería y Atención al Usuario (Centros).

De estas plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería cuatro plazas se reservan para el acceso de personas con un grado de discapacidad reconocida de, al menos, un 33%, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener NACIONALIDAD ESPAÑOLA o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional a la que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. PRUEBAS.

El procedimiento de selección de aspirantes será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación, así como el lugar, día y hora de celebración de las mismas. Una vez finalizado cada ejercicio, se hará público el cuadernillo con el contenido de la prueba, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla con las respuestas correctas, que serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>).

A) FASE DE OPOSICIÓN. (MÁXIMO 65 PUNTOS).

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de 2 ejercicios.

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario de la convocatoria, es el siguiente:

1) PRIMER EJERCICIO:

De carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un ejercicio TIPO TEST sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá ENTRE 60 Y 100 PREGUNTAS, con CUATRO RESPUESTAS POSIBLES, siendo sólo una de ellas la correcta. A las preguntas de que conste el ejercicio se añadirán otras con carácter adicional, que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, alguna/s de la/s que conste el cuestionario.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 SEGUNDOS POR PREGUNTA.

Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos la puntuación correspondiente a un porcentaje, fijado por el Tribunal, de entre el 50 y el 60% de la valoración del ejercicio, una vez descontado el valor de las respuestas erróneas, en su caso, en cuyo supuesto, se restará, por cada una de las respuestas erróneas, una cuarta parte del valor de una correcta.

2) SEGUNDO EJERCICIO:

También de carácter eliminatorio, consistirá en RESOLVER UN SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO O PRÁCTICO, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de CUATRO APARTADOS.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo.

B) FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 35 PUNTOS).

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, con arreglo al BAREMO que recogemos más adelante, una vez finalizada la fase de oposición.

Tan sólo participarán en esta fase aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso los puntos obtenidos en ésta podrán ser computados para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes deberán aportar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, utilizando el modelo disponible en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios <https://www.uma.es/pas/>, en el plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el segundo ejercicio. Dicha justificación documental se presentará en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad de Málaga, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal correspondiente, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

El Tribunal calificador hará pública en la página web del Servicio de P.A.S. (<https://www.uma.es/pas/>) la valoración provisional de los méritos correspondientes a la fase de concurso, indicando, al menos, los apellidos, el nombre y la puntuación obtenida en cada apartado, y estableciéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de posibles alegaciones por las personas interesadas.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador correspondiente hará pública la valoración definitiva de los méritos de los/as candidatos/as, con idénticos requisitos que los especificados en el párrafo anterior, pudiendo ésta ser recurrida, en tiempo y forma, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 35 puntos).

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría profesional (según convenio colectivo vigente) y área en la UMA: 0,25 puntos/mes.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría profesional (de las establecidas en el convenio colectivo vigente) y misma área en la UMA: 0,1 puntos/mes, hasta un máximo de 7 puntos.

c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la UMA o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones; y en el segundo caso, mediante certificado del Servicio de Personal: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3,5 puntos.

2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la UMA como PAS laboral en cualquiera de las categorías pertenecientes al Convenio Colectivo: 0,15 puntos/mes.

3. Formación. Máximo 8,75 puntos.

a) Titulación académica oficial relacionada directamente con el puesto de trabajo (especificada en la convocatoria, previa negociación con el Comité de Empresa y de igual nivel o superior al exigido para el acceso al grupo profesional correspondiente): 3,5 puntos.

b) Actividades de formación y perfeccionamiento realizadas, impartidas y/u homologadas por organismos oficiales o por la Comisión de Formación de la UMA, relacionadas con el puesto de trabajo: 0,02 puntos/hora hasta un máximo de 3,5 puntos. El título o la mayoría del contenido de la acción formativa ha de hacer referencia a uno o varios de los ítems del temario de la plaza. En el caso de que no se acredite el número de horas, se utilizará la equivalencia de 10 horas por mes o fracción.

c) Actividades de formación y perfeccionamiento realizadas, impartidas y/u homologadas por organismos oficiales o por la Comisión de Formación de la UMA, relacionadas con las funciones de la Administración pública en general: 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 1,75 puntos. Serán de aplicación los condicionantes establecidos en el apartado anterior relativos a la acreditación de la acción formativa y a la equivalencia de horas.

C) DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición de cada proceso selectivo se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen. El primer ejercicio de la fase oposición se celebrará no antes del 15 de octubre de 2019.

Todas las referencias normativas contenidas en el Temario de la presente convocatoria, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución emitida por dicho Órgano.

4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Sr. Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6. Calificación final y lista de aprobados

Finalizados cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública en la página web del Servicio de P.A.S. (<https://www.uma.es/pas>), la relación de personas aprobadas.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal correspondiente hará pública la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado cada proceso selectivo.

La calificación final de cada proceso selectivo, a efectos de declaración de dicha relación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de subsistir el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas por antigüedad en la Universidad de Málaga en la fase de concurso, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Málaga, y en último extremo atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

4. PROGRAMA.

TEMA 1. Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo: Título Primero y Secciones Preliminar y Tercera del Título Segundo.

TEMA 2. V Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

TEMA 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).

TEMA 4. Plan de Ordenación de los Recursos Humanos en la Universidad de Málaga (PORHUMA): Funciones del Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario y Normas de Aplicación y Ejecución de la RPT.

TEMA 5. Redes sociales en la Universidad de Málaga: Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn y Youtube. Manual de normas de identidad visual de la UMA: Normas de Identidad Visual, Normas de señalética, Normas de Uso e Imagen en Redes Sociales de la Universidad de Málaga y Normas de estilo Web. Normas para el uso del WhatsApp del Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario.

TEMA 6. Centros y Servicios en la Universidad de Málaga: Denominación, Ubicación y Grados que se imparten.

TEMA 7. Gestión de albaranes de Correos. GANES: Manual (excluidos los anexos).

TEMA 8. Medios audiovisuales: Conexiones multimedia (tipos), Conceptos básicos de audio, imagen, video y proyectores.

TEMA 9. Mapa de procesos y carta de servicio del Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario. Actos institucionales de la Universidad de Málaga.

5. BOLSA DE EMPLEO.

Tras la finalización del proceso selectivo se suele conformar una bolsa de trabajo, que actualmente está regulada en el "Reglamento de Configuración y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga", del que destacamos su Artículo 5.

"Artículo 5. INCLUSIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO A PARTIR DE PROCESOS SELECTIVOS DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

1. La inclusión en las bolsas de trabajo es, en todo caso, opcional. Las personas que no estén interesadas en formar parte de ellas podrán solicitar por escrito su exclusión de las mismas.

2. El orden de aparición en las bolsas de trabajo seguirá los siguientes criterios:

1º.- En primer lugar, se situarán quienes hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad, Categoría profesional, Servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios y las puntuaciones de la fase de concurso.

2º.- En segundo lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad, Categoría profesional, Servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y las puntuaciones de la fase de concurso.

3º.- En tercer lugar, se situarán las personas que no hayan superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad, Categoría profesional, Servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación de la fase de concurso.

4º.- En cuarto lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y no acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad, Categoría profesional, Servicio o unidad administrativa de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y las puntuaciones de la fase de concurso.